

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2/2017.

ACTA DE LA 5ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM".

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. María José Gallego Ruiz
(Miembro del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM).

Vocales:

D. Manuel Borja Menchén (Vicepresidente de la FEMPCLM).

Dña. Ana Tejada Martínez (Jefa de Administración de la FEMPCLM).

Dña. M^a Luisa Ruiz Díaz (Técnico Superior, Servicios Jurídicos y Contratación de la FEMPCLM).

D. José Diego Caballero Klink (Ingeniero Técnico, Coordinador del Proyecto CLIME).

Secretaria:

Dña. M^a de Gracia Fernández Molina
(Administrativo de la FEMPCLM, dependiente de la Secretaría General).

Asesores Externos contratados por la FEMPCLM para la Fase II del Proyecto CLIME:

D. Pablo Fernando Ortega Dulce. Asesor Técnico y Económico (en representación como Administrador Solidario, de la mercantil CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA, S.L.)

En Toledo, siendo las 11,30 horas del día 21 de junio de 2018, en el Seminario 3 de la Escuela de Administración Regional, se reunió la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, constituida por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación en su sesión de fecha 17 de octubre de 2017 y Resolución del Secretario General de la FEMPCLM de 18 de octubre de 2017, en su calidad de Órgano de Contratación, correspondiente al expediente de contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM Nº 2/2017 para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, con la asistencia de las personas que se indican al margen.

La convocatoria de la sesión se ha realizado con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º Valoración de posibles incumplimientos en las ofertas presentadas que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión recordando a los presentes que el Acta de la sesión anterior fue aprobada al finalizar la misma.

1ª Valoración de posibles incumplimientos en las ofertas presentadas que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento.

Iniciado el primer y único punto del Orden del Día, señala la Sra. Presidenta que esta sesión se justifica por la necesidad de estudiar, evaluar y ratificar, en su caso, el contenido del Informe Técnico elaborado en relación con determinados aspectos surgidos del estudio de la documentación incluida en el Sobre nº 2 de las proposiciones presentadas y no excluidas hasta el momento presente y de la necesidad de adoptar determinadas decisiones, en su caso.

Acto seguido, da la palabra al Coordinador del Proyecto CLIME, D. José Diego Caballero Klink en su calidad de miembro de la Mesa de Contratación y de ingeniero técnico de la FEMPCLM para que presente el informe que ha redactado tras el análisis del contenido de las ofertas y que ha de ser objeto de análisis, evaluación y ratificación, en su caso, por la Mesa de Contratación.

D. Jose Diego Caballero Klink hace una introducción inicial para poner en contexto el informe que presenta relatando los antecedentes del mismo e indicando los motivos por los que su informe se ciñe, únicamente, al contenido del Sobre nº 2 de las proposiciones presentadas por los licitadores "no excluidos" del procedimiento de contratación al día de la fecha y que son los siguientes:

- ELECNOR, S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- UTE: ENDESA ENERGÍA, S.A.U/CLECE, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE: GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.

Seguidamente detalla la información obtenida tras el análisis pormenorizado del contenido del Sobre nº 2 de cada una de las proposiciones de las empresas indicadas, indicando a los miembros de la Mesa de Contratación y acreditando documentalmente las cuestiones de mayor relevancia que considera convendría analizar jurídicamente por si de las mismas se dedujera la procedencia de exclusión de alguno o varios de los licitadores al contravenir o incumplir (el contenido del Sobre nº 2 de sus respectivas proposiciones) uno o más de los preceptos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación y que cabría señalar como esenciales a la hora de valorar las ofertas.

Concluida la presentación del informe por D. José Diego Caballero Klink cuya copia se adjunta a la presente Acta como Anexo I, la Sra. Presidenta propone a la Mesa de Contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Ratificar el contenido del Informe Técnico presentado a la Mesa de Contratación por D. José Diego Caballero Klink.

2º.- Dar traslado al Asesor Jurídico Externo de la Mesa de Contratación, D. José Ramon Lorenzo Gay, del Informe Técnico indicado y solicitar del mismo la emisión del correspondiente Informe Jurídico por si, en base a las cuestiones indicadas y acreditadas en el referido Informe Técnico, procediera, jurídicamente, la exclusión de uno o varios de los licitadores, sustanciando, documentando y justificando, en su caso, la procedencia de dichas medidas en base al contenido del Informe Técnico y a lo preceptuado tanto en los pliegos, como en la legislación, normativa o jurisprudencia que resulte de aplicación.

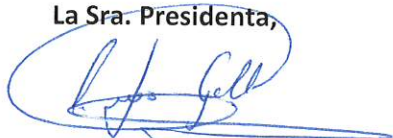
3º.- Suspender temporalmente la presente sesión de la Mesa de Contratación hasta que esté evacuado y remitido a la FEMPCLM el Informe Jurídico solicitado.

Sometidos a la consideración de los presentes, los acuerdos propuestos son aprobados por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se suspendió temporalmente la sesión, siendo las 12:05 horas del día del encabezamiento, de lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº Bº

La Sra. Presidenta,



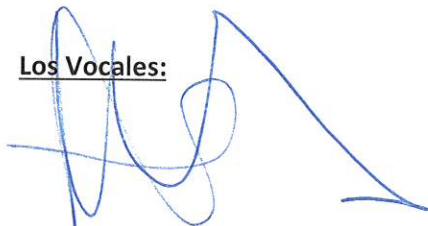
Dña. María José Gallego Ruiz.

La Sra. Secretaria,



Dña. Mª de Gracia Fernández Molina.

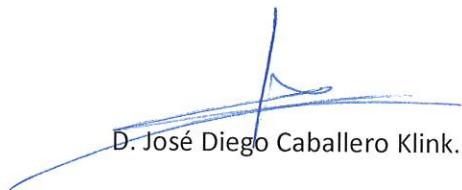
Los Vocales:



D. Manuel Borja Menchén.



Dña. Ana Tejada Martínez.



D. José Diego Caballero Klink.



Dña. María Luisa Ruiz Díaz.

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO REMITIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE EL
CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 DE LAS PROPOSICIONES
CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO
CLIME Y CON CARÁCTER PREVIO A SU VALORACIÓN EN PUNTOS.**

D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK, en calidad de miembro de la Mesa de Contratación y Coordinador del Proyecto CLIME, como Ingeniero Técnico y tras el análisis del contenido del SOBRE Nº 2 de las proposiciones correspondientes a la licitación de la Fase II de dicho Proyecto emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de mayo de 2018 se reúne, en sesión constitutiva, la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM), para el examen de la documentación presentada por los licitadores en el procedimiento para la adjudicación del ***"Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras de las EELL adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"*** (en adelante, EL CONTRATO).

Con fecha 17 de mayo de 2018 se reúne, en 2ª sesión, la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, acordando en la misma en relación con el Sobre nº 1 por unanimidad y según consta en Acta, que los licitadores que se ajustan a los criterios de selección requeridos en el PCAP son los que a continuación se indican y siendo, por tanto, todas sus ofertas admitidas:

- ELEC NOR, S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.
- ETRALUX, S.A.

Con fecha 29 de mayo de 2018 se reúne, en 4ª sesión, la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, en base a los antecedentes que en el Acta de la misma se indican y a los cuales me remito, relacionados con lo acontecido en el procedimiento de apertura del Sobre nº 2, acuerda, por unanimidad, excluir del procedimiento de contratación a la empresa ETRALUX, S.A. dado que su oferta se ha presentado en "sobre no cerrado", contraviniendo, por tanto, lo establecido en la cláusula 6 del PCAP en sus apartados C) y D) y en la normativa legal aplicable.

De igual forma, en dicha sesión y tal como consta en el Acta se acuerda notificar a ETRALUX, S.A. su exclusión, así como continuar con el trabajo de análisis del resto de la ofertas, por lo que el informe emitido a continuación se refiere única y exclusivamente al resto de ofertas que no han sido excluidas del procedimiento y que a continuación se indican:

- ELECNOR, S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.

Por tanto, en base a los anteriores antecedentes así como a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la licitación del CONTRATO y con carácter previo a la valoración en puntos del SOBRE Nº 2 correspondiente a las proposiciones que continúan en el procedimiento de licitación del mismo, se procede, para su análisis, evaluación y ratificación, en su caso, por la Mesa de Contratación, a la emisión del siguiente,

INFORME

PRIMERO: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES.

Del análisis del contenido del SOBRE Nº 2 de las proposiciones presentadas por los licitadores que se indican se deduce y acredita lo siguiente:

1.- ELECNOR, S.A.

En el contenido del SOBRE Nº 2 no se ha apreciado ningún incumplimiento que pudiera justificar una posible exclusión del procedimiento.

2.- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

En el contenido del SOBRE Nº 2 se han apreciado los siguientes incumplimientos que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

- 1) En el ANEXO I, Tomos 16 a 19, se incluyen las fichas técnicas de SOCELEC Y ARTESOLAR en las que figuran incompletas las especificaciones de los productos ofertados que se encuentran estipuladas en el ANEXO II del PPTP y, en concreto, la no inclusión del requisito de la "Vida Útil".
- 2) En el Tomo I "Memoria Técnica Explicativa del Proyecto" (páginas 200 a 206), se incluye una tabla comparativa elaborada por la misma empresa, de las especificaciones técnicas del Pliego sobre luminarias propuestas que sí incluye el valor de la Vida Útil indicando "no inferior a 80.000 h".

3.- UTE: ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.

En el contenido del SOBRE Nº 2 se han apreciado los siguientes incumplimientos que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

- 1) En la documentación aportada en soporte electrónico, ANEXO I CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LUMINARIAS, apartado Fichas Técnicas Luminarias ARTESOLAR, en la carpeta identificada con el nombre EXTERIOR, se aporta un archivo WinRAR con las carpetas que contienen las fichas técnicas de las luminarias ofertadas identificadas con los nombres ATLAS, BLOQUE ÓPTICO Y DUNNA. En las tres fichas técnicas del fabricante se incluye el dato de la Vida Útil de la Luminaria, L80 B10 a 25°C con un valor en los tres casos de >100.000 h.
- 2) En el documento en formato papel, Documento ANEXO I, Tomo II, se aportan las fichas anteriormente descritas, en las que se aprecia claramente que han sido manipuladas y en las que se refleja una Vida Útil L80 B10 a 25°C para los modelos DUNNA y BLOQUE ÓPTICO MULTILED, >80.000, y para el PROYECTOR ATLAS, 50.000 h.

4.- IMESAPI, S.A.

En el contenido del SOBRE Nº 2 se han apreciado los siguientes incumplimientos que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

- 1) El documento B (páginas 277 a 293) incluye ficha técnica de Philips modelo Unistreet Performe Mini BGP 202 y Mediana BGP 243 en las que figuran incompletas las especificaciones de los productos ofertados que se encuentran estipuladas en el ANEXO II del PPTP y, en concreto, la no inclusión del requisito de la "Vida Útil".
- 2) Para el resto de luminarias de SOCELEC Y ARTESOLAR, incluye tablas elaboradas por la Empresa en la que se refleja el valor de la Vida Útil no inferior a 80.000 h.

5.- UTE: GAS NATURAL SDG, S.A./FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A./FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.

En el contenido del SOBRE Nº 2 se han apreciado los siguientes incumplimientos que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

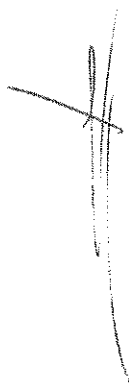
- 1) En el Apartado c) TOMO 10, página 90, apartado 55 (páginas 1 a 89), "ALUMBRADO VILLARTA DE SAN JUAN", se incluyen instalaciones que no son objeto del presente contrato (*).

Además incluye, en el apartado d) MEJORA TÉCNICA DE ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTA (prestación P4), páginas 179 a 181, apartado **3.59. Villarta de San Juan**, figura 3.59.1. CARACTERÍSTICAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS, la adecuación de centros de mando e inversión a realizar por un importe de 193.674,45 euros, figurando igualmente esta cantidad en el apartado 3.60 Resumen de inversiones P4 (página 184). También en la página 505. **Villarta de San Juan**, se especifica que "NINGUNA INSTALACION DE NINGÚN EDIFICIO DEL PRESENTE MUNICIPIO HA PASADO LA FASE II DEL PROYECTO", figurando sin inversión en la página 519.

() Del contenido de los pliegos se deduce que la Entidad local de VILLARTA DE SAN JUAN y sus instalaciones NO SON OBJETO DE ESTE CONTRATO ya que no figuran ni en el Anexo 8.1. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, DISTRIBUCIÓN DE COSTES E INVERSIONES PREVIAS DEL CONTRATO CON CARGO A LOS AHORROS DE LAS EELL, ni en el Anexo 8.13. RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS 58 EELL QUE PARTICIPAN EN LA FASE II DEL PROYECTO CLIME E INFORME DE CONSUMOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES AUDITADAS NO APTAS, ni en ninguno del resto de apartados que conforman el Anexo 8 en su integridad.*

De igual forma, en el Anexo III del PPTP, donde se adjuntan Integras las auditorías energéticas correspondientes a las 58 EELL objeto de la presente licitación, tampoco figura la auditoría energética correspondiente a "Villarta de San Juan" dado que no es objeto del presente contrato.

En todo caso y por determinar de dónde puede venir el error del licitador, aclarar que en los pliegos correspondientes a la primera licitación de ésta Fase II (anulados por Resolución del TACRC) aparecía en el Anexo III del PPTP, por error, la auditoría de Villarta de San Juan, no así en el Anexo 8 del PCAP que prevalecía sobre el PPTP y en el cual no figuraba. Esta cuestión, en todo caso, quedó aclarada en la respuesta dada a la Consulta 29, realizada dentro del periodo de consultas de dicha licitación y publicada, en su día, en el Perfil de Contratante, donde quedaba claro que se trataba de un "error de publicación" en el PPTP y que la Entidad local de Villarta de San Juan "no era objeto del contrato". Ésta errónea publicación quedó subsanada en la segunda licitación de ésta Fase II donde ya no aparece dicha Entidad local en parte alguna de los nuevos pliegos publicados.

- 
- 2) En el Apartado g) ANEXOS: TOMO XXXII, figuran las fichas técnicas de varios modelos de luminarias de PHILIPS LIGHTING, SOCELEC Y LEDUS, en las que figuran incompletas las especificaciones de los productos ofertados que se encuentran estipuladas en el ANEXO II del PPTP y, en concreto, la no inclusión del requisito de la "Vida Útil".
 - 3) El documento d) "MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4)" en el apartado 2. CRONOGRAMA P4 incluye un cronograma sin dato alguno sobre la duración de las actividades ni alusión a fechas del calendario, limitándose a enumerar las actuaciones previstas y los recursos disponibles.

SEGUNDO: INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA A LOS EFECTOS DE VALORAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE UNO O VARIOS DE LOS LICITADORES EN BASE A LOS INCUMPLIMIENTOS APRECIADOS Y DETALLADOS EN EL APARTADO PRIMERO DEL PRESENTE INFORME.

1.- CLÁUSULA 2.II. DEL PCAP: "ENTIDADES DESTINATARIAS DEL CONTRATO CENTRALIZADO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS A QUE SE REFIERE".

Se transcribe a continuación el literal de la Cláusula 2.II del PCAP:

"El ámbito objetivo de los servicios y suministros objeto de este contrato son las instalaciones y equipos de alumbrado exterior y los edificios de las 58 EELL de Castilla-La Mancha adheridas al Proyecto CLIME y que han acordado formalmente participar en esta Fase II del proyecto.

Los destinatarios finales de los servicios y suministros objeto de este contrato y de los contratos que se celebren basados en esta adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 203 y siguientes del TRLCSP, podrán ser los Municipios, Diputaciones Provinciales y demás Entidades locales de Castilla-La Mancha asociadas a la FEMPCLM, así como los Organismos dependientes de ellas, que se hayan adherido a la Central de Contratación de esta Federación y al Proyecto CLIME, habiendo ratificado por acuerdo de pleno su continuidad en la segunda fase de este proyecto.

Para determinar el ámbito de aplicación subjetiva del contrato mixto de servicios y suministros, a lo largo del presente pliego se hará uso de la expresión Entidades Locales (o su acrónimo, "EELL"), entendiéndose comprendidas a todas ellas en dicha expresión.

En el ANEXO 8 del presente pliego se relacionan todas las EELL adheridas a la Central de Contratación de la FEMPCLM que participan y son destinatarias del objeto del contrato mixto al que se refiere la Fase II del Proyecto CLIME, acompañándose también sus correspondientes resúmenes ejecutivos de LA AUDITORÍA, realizada en la fase anterior, así como la relación de INSTALACIONES NO AUDITADAS y los datos a considerar para la proposición de ofertas relativos a dichas instalaciones.

Todas las Entidades locales referidas en dicho Anexo 8 del pliego están obligadas a adjudicar y formalizar sus respectivos contratos administrativos de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el PCAP y PPTP que rigen este concurso público, sin que ninguna de ellas pueda introducir modificaciones respecto a lo aquí dispuesto cuando lleven a cabo la formalización de sus respectivos contratos.

(...)"

2.- CLÁUSULA 6.D) DEL PCAP: SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

En el apartado d) MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4), se indica literalmente que:

"Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso los siguientes aspectos, que serán tenidos en cuenta para las valoraciones y ponderación de las ofertas, en los documentos que se aporten:

1. Índice numerado de la documentación incluida en este apartado.
2. La relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la prestación P4 para las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones. En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones, que figuran en la Auditoría. Se detallarán así mismo las características de los nuevos equipos y elementos y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión (con las previsiones a 18 meses, sin perjuicio de que en la proposición económica del Sobre Nº3 se oferta una baja de dicho periodo). Todo ello desglosado por edificios y con justificación del importe de la inversión, tanto parcial como total.
3. (...)"

3.- RESPUESTA DADA A LA CONSULTA 8, PUBLICADA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y DISTRIBUIDA A LOS LICITADORES VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Se transcribe a continuación el literal de la respuesta dada en fecha 06-04-2018 a la Consulta 8 la cual fue realizada dentro del periodo de consultas iniciado tras la publicación de los pliegos e incluye las referencias expresas, en cada apartado, al correspondiente articulado de los mismos:

"Tal como indica en su pregunta, la Cláusula 6.D) del PCAP (página 51) estipula literalmente que:

"La inclusión en el SOBRE Nº 2 de "criterios no valorables en cifras o porcentajes", de documentación que haya de obrar en el SOBRE Nº 3, de "criterios valorables en cifras o porcentajes", dará lugar a la exclusión de los licitadores por la Mesa de Contratación."

Sin embargo, a continuación, hace referencia expresa a determinada información que formaría parte del contenido de la "memoria técnica", entendiéndose que se refiere a la MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4) contemplada en el apartado d) de la cláusula del PCAP ya indicada.

Ello nos lleva a interpretar que su pregunta no va dirigida a los motivos de exclusión de la licitación por introducir en el SOBRE Nº 2 documentos que hayan de obrar en el SOBRE Nº 3 (como por ejemplo, la proposición económica), cuestión obvia que se deduce del contenido de la Cláusula 6.D) referida, sino a los motivos de exclusión de la licitación derivados de la inclusión, en el texto de determinados documentos que han de formar parte del SOBRE Nº 2, de determinada información que pudiera ser objeto de exclusión al dar a conocer de forma anticipada información de la oferta económica que ha de incluirse y formar parte, únicamente, del SOBRE Nº 3.

Por tanto, en lo referido a su pregunta, habría que estar a lo dispuesto, concretamente, en la Cláusula 6.D) del PCAP referido al SOBRE Nº 2 (página 59), donde se indica:

"El SOBRE Nº 2" contendrá la oferta con toda la documentación que no sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Por lo tanto, NO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE NINGUNA INFORMACIÓN O DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL SE PUEDA CONOCER LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE REALIZARÁ Y VALORARÁ EN EL SOBRE Nº 3."

E, igualmente, en la página 60 del PCAP, donde se indica:

"SI ALGÚN LICITADOR INCLUYERA DATOS EN EL SOBRE Nº 2 DE LOS QUE PUDIERA INFERIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONTENIDO DE SU OFERTA ECONÓMICA, DICHA PROPOSICIÓN SERÍA EXCLUIDA DE LA LICITACIÓN AUTOMÁTICAMENTE."

Por tanto, para determinar qué información de la que usted indica en su pregunta (porcentaje de sustitución a LED, plazo de ejecución del contrato y vida útil de las luminarias) no puede constar en el SOBRE Nº 2, habrán de tenerse en cuenta diferentes cuestiones establecidas en el PCAP y en el PPTP y que a continuación se detallan:

Concretamente, en el apartado 12 del Anexo 12.I. del PCAP (páginas 185 y 186) se indica, literalmente, lo siguiente:

"EN RELACIÓN CON LA COHERENCIA ENTRE LOS SOBRES Nº 2 Y Nº 3:

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 apartado D del PCAP "LOS DATOS Y ESTIMACIONES ECONÓMICAS QUE SE CONSIGNEN EN LOS MODELOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE SE INCLUYAN EN EL SOBRE Nº 3 DEL CONCURSO PARA CADA ENTIDAD LOCAL DEBERÁN SER COHERENTES Y CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CADA LICITADOR HAYA INCLUIDO EN EL SOBRE Nº 2 del mismo concurso", por tanto, dicha coherencia es de obligatorio cumplimiento ya que, de no producirse y tal y como igualmente se indica en dicha cláusula: "SI SE OBSERVARAN DATOS CONTRADICTORIOS, INCONGRUENCIAS O CONTRADICCIONES entre los datos e informaciones contenidas en el SOBRE Nº 2 y las estimaciones e informaciones contenidas en los respectivos modelos económico-financieros del SOBRE Nº 3 del concurso, SE PRODUCIRÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO AL LICITADOR QUE LO HUBIERA HECHO".

A los efectos de que no exista incoherencia entre los sobres nº 2 y nº 3 en relación con la oferta del porcentaje de sustitución a LED, el importe que se indique en concepto de inversión, en este punto en concreto, se limitará al 67% (porcentaje global de sustitución obligatoria indicado en los pliegos) para no colisionar con el contenido de la oferta económica del sobre nº 3 ya que ésta es objeto de valoración en dicho sobre."

Igualmente, en el Anexo 12.II. del PCAP (página 205) y en el apartado correspondiente al punto 26 de la respuesta dada a la Consulta 9, se señala de forma literal:

"No ha de incluirse en el sobre Nº 2 información que especifique directamente el porcentaje de LED ofertado o que, de su lectura, pueda deducirse dicho extremo."

Y añade, en el Anexo 2 "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" del PCAP (página 129):

"5º) Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido para el contrato, consistente en instalar luminarias de tecnología LED en, como mínimo, el 67% del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, me comprometo a elevar dicho porcentaje hasta el _____ % del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato a las que resulte aplicable tal medida."

Por otra parte, la Cláusula 6.D) del PCAP en cuanto al contenido del SOBRE Nº 2 determina, en su letra d) (página 62):

"d) MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4).

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso los siguientes aspectos, que serán tenidos en cuenta para las valoraciones y ponderación de las ofertas, en los documentos que se aporten:

1. Índice numerado de la documentación incluida en este apartado.
2. La relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la prestación P4 para las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones. En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones, que figuran en la Auditoría. Se detallarán así mismo las características de los nuevos equipos y elementos y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión (con las previsiones a 18 meses, sin perjuicio de que en la proposición económica del Sobre Nº3 se oferta una baja de dicho periodo). Todo ello desglosado por edificios y con justificación del importe de la inversión, tanto parcial como total."
3. El mayor volumen de inversión.
4. La coherencia y adecuación a mercado de los diferentes precios de adquisición estimados por el contratista para su propuesta de inversión.
5. El análisis de equipos e instalaciones con programa que incluya calendario del momento de cada inversión.

(*) La oferta económica versa sobre el tipo de licitación global del contrato, que se refiere a todas las prestaciones de este contrato y al porcentaje de ahorro garantizado para el mismo en las EELL que participan, por esa razón, los licitadores sí podrán desvelar los precios e importes que hayan considerado para confeccionar su oferta de inversiones obligatorias (que se corresponden únicamente a la prestación P4 del contrato). No obstante lo anterior, los concursantes deberán tener especial cuidado al redactar su memoria en no revelar directa o indirectamente en el contenido de la memoria los datos que constituyan su oferta para los criterios objetivos a valorar en el Sobre Nº3, tales como la oferta económica global para las prestaciones P1, P2 y P3; la reducción del plazo de ejecución de las actuaciones; el aumento de la duración de las horas de vida de las luminarias o el porcentaje total de cambios de luminarias a LED, puesto que hacerlo implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.

Además, en el punto 4º del Anexo 2 "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" del PCAP (página 128), se indica:

"4º) Realizar y ejecutar completamente todas las actuaciones de mejora y renovación previstas en las Auditorías de todas las EELL destinatarias de este contrato, cuyo importe estimado de acuerdo a nuestra oferta ascienden a un total de _____ euros, IVA excluido, en un plazo no superior a _____ meses, contados desde el día siguiente al día de la firma del contrato administrativo que se formalice con cada Entidad local (El plazo máximo contemplado en el PCAP es de 18 meses, para el caso de que en este apartado se oferte un plazo superior a 18 meses, implicará la exclusión automática del procedimiento de licitación. Quien oferte 18 meses obtendrá "0" puntos y las bajas superiores a 6 meses obtendrán "0" puntos)."

Por último, las fichas técnicas de los distintos tipos de luminarias de alumbrado exterior que se indican en el Anexo II del PPTP (páginas 41 a 44) señalan, en su apartado "vida útil" (*):

"No inferior a 80.000 horas para L80B10".

(*) También en cuanto al "Bloque Óptico Villa", tal como se acredita en la respuesta dada al punto 5 de la Consulta 9 (Anexo 12.II del PCAP, página 199).

Por su parte, el apartado 19.I del Anexo 1 del PCAP (página 120) señala como criterio de valoración objetivo nº 4 el correspondiente al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS, estableciendo la fórmula MATEMÁTICA aplicable para su cálculo. Dado lo cual y para poder efectuar los cálculos oportunos, en el punto 6º del Anexo 2 "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" del PCAP (página 129) se indica:

"6º) Respecto al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS que se proponga adquirir para la ejecución del contrato, se proponen los siguientes modelos de luminarias con diferentes vidas útiles de:

- Modelo _____, con _____ horas de vida útil, Nº luminarias _____.
- Modelo _____, con _____ horas de vida útil, Nº luminarias _____.
- Modelo _____, con _____ horas de vida útil, Nº luminarias _____.
- Modelo _____, con _____ horas de vida útil, Nº luminarias _____.
- Modelo _____, con _____ horas de vida útil, Nº luminarias _____.
- Modelo _____, con _____ horas de vida útil, Nº luminarias _____.
- Etc.

(*)Este criterio no afectaría al Proyector, cuya vida útil, de acuerdo a lo especificado en su ficha técnica del PPTP, es de como mínimo 50.000 h."

Por tanto, para evitar la exclusión automática de la licitación, la MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4) que ha de formar parte de los documentos a incluir en el SOBRE Nº 2 no puede contener información de la que pueda conocerse o deducirse la oferta económica que los licitadores habrán de incluir en el SOBRE Nº 3, por lo que, necesariamente, la información recogida en dicha memoria, en relación con las cuestiones planteadas en la presente consulta, deberá ceñirse a los mínimos no puntuables del PCAP, esto es, al 67% de sustitución a LED, a los 18 meses máximos de ejecución del contrato y a las 80.000 horas mínimas de vida útil de las luminarias."

4.- INFORMACIÓN DE OFICIO PUBLICADA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y DISTRIBUIDA A LOS LICITADORES VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Se transcribe, a continuación, el literal del APARTADO 2 de la INFORMACIÓN DE OFICIO publicada el 18-04-2018 y correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 la cual incluye las referencias expresas, en cada apartado, al articulado de los pliegos y/o a las respuestas de aclaración a los mismos realizadas dentro del periodo de consultas:

"EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN EN EL SOBRE Nº 2 DE "CERTIFICADOS O CATÁLOGOS DE FABRICANTES" QUE INCLUYAN EN EL DATO DE "VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS" UNA CIFRA SUPERIOR A LAS 80.000 HORAS ANTICIPANDO, POR TANTO, INFORMACIÓN QUE DEBIERA INCLUIRSE ÚNICAMENTE EN EL SOBRE Nº 3.

De acuerdo con la respuesta dada a la Consulta nº 8 la cual figura, como tal, en el apartado de ACLARACIONES LITERALES que, para esta licitación, se localiza en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM, ha de tenerse en cuenta que:

"Para evitar la exclusión automática de la licitación, la MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4) que ha de formar parte de los documentos a incluir en el SOBRE Nº 2 no puede contener información de la que pueda conocerse o deducirse la oferta económica que los licitadores habrán de incluir en el SOBRE Nº 3, por lo que, necesariamente, la información recogida en dicha memoria, en relación con las cuestiones planteadas en la presente consulta, deberá ceñirse a los mínimos no puntuables del PCAP, esto es, al 67% de sustitución a LED, a los 18 meses máximos de ejecución del contrato y a las 80.000 horas mínimas de vida útil de las luminarias."

Dicha aclaración, lógicamente, es extensiva al resto de documentos técnicos a incorporar en el SOBRE Nº 2 tales como, entre otros, la MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO o el DOCUMENTO RESUMEN DE LA OFERTA TÉCNICA, a los cuales afecta, en la misma medida, lo establecido en el PCAP (página 60) cuando indica literalmente que:

"SI ALGÚN LICITADOR INCLUYERA DATOS EN EL SOBRE Nº 2 DE LOS QUE PUDIERA INFERIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONTENIDO DE SU OFERTA ECONÓMICA, DICHA PROPOSICIÓN SERÍA EXCLUIDA DE LA LICITACIÓN AUTOMÁTICAMENTE."

En cuanto a las certificaciones sobre las características técnicas de las luminarias que han de incluirse en el SOBRE nº 2, la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente a dicho SOBRE y, dentro de éste, en su apartado b) MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO, CONSIDERANDO SIEMPRE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PPTP y en la relación con la información a incluir y los aspectos a indicar y precisar (página 61), señala, en primer lugar y literalmente, lo siguiente:

"Mediante relación tabulada, la solución tecnológica propuesta para el alumbrado público, acompañada, para cada solución y en todos los casos, de certificación del fabricante para todos y cada uno de los requisitos exigidos así como certificado emitido por laboratorio externo independiente acreditado por la ENAC."

Por su parte, el PPTP en su apartado 9.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA AL LICITADOR SOBRE LOS PRODUCTOS LED's establece, en su página 30, que:

"Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación LED's suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos marcados en el Anexo II."

Añadiendo que, para ello, se deberá presentar la documentación que se señala a continuación "para cada uno de los modelos de luminaria propuesta, suponiendo la falta de cualquiera de estos documentos la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación", e indicando, entre dicha documentación, la siguiente (página 31):

- "Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque).

- Ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de luz empleada en las luminarias disponible para consulta en internet, indicando el tipo exacto de fuente empleado en la luminaria, así como todas las características técnicas de tipo de fuente de luz (flujo nominal temperatura de color y rendimiento cromático).

En cuanto a los requisitos técnicos que han de cumplir los productos ofertados por los licitadores, éstos viene detallados en el Anexo II del PPTP (páginas 41 a 44) donde, entre otros y en relación con la "vida útil" (*) de las luminarias, se indica:

"No inferior a 80.000 horas para L80B10".

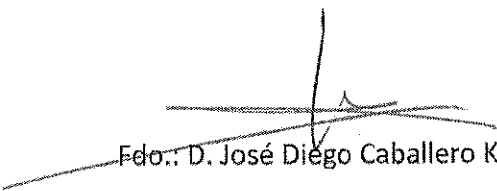
(*) También en cuanto al "Bloque Óptico Villa", tal como se acredita en la respuesta dada al punto 5 de la Consulta 9 (Anexo 12.II del PCAP, página 199).

De todo ello, se deduce que en el PCAP y el PPTP siempre se habla de CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE respecto de las características técnicas que se establecen en el Anexo II del PPTP y que, en ningún caso, se hace referencia ni a catálogos ni a documentos publicitarios de dichos fabricantes que, de incluirse, no solo no serían válidos a efectos de justificación, sino que, si de los mismos se infiriese directa o indirectamente información que debiera formar parte del SOBRE Nº 3, darían lugar a la exclusión del licitador.

Por otro lado, dichas CERTIFICACIONES DE FABRICANTES, que se exigen y que han de formar parte del SOBRE Nº 2 para no ser excluidos, han de ceñirse a lo establecido en el Anexo II del PPTP a los efectos de que de las mismas no se infiera directa o indirectamente información que deba formar parte del SOBRE Nº 3 y que también ocasionaría la exclusión de la licitación, por lo que, dichas certificaciones, en lo que se refiera a la VIDA ÚTIL de las luminarias, deben establecer únicamente que dicha vida útil será "NO INFERIOR A 80.000 HORAS PARA L80B10".

Es todo cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación para que, con su superior criterio, decida al respecto.

En Toledo, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.



Fdo.: D. José Diego Caballero Klink.